

NOTA DNCP N° 15.090 /2014

Asunción, 22 de mayo de 2014

Señora

**Leticia Mendez Colombo, Responsable.**  
**Dirección Operativa de Contrataciones (D.O.C)**  
**LEGADO DEL BICENTENARIO.**  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**  
**PRESENTE.**

Ref. EXP. N° 313.821 (19/05/14) –  
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA  
"SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO E  
IMPRESIONES DE CATÁLOGOS  
PARA EL MUSEO DE BELLAS  
ARTES" – ID N° 278.098

En atención a la referencia, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cumple en informarle que en la verificación del expediente constatamos puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las contrataciones públicas del estado, por tanto el llamado **no podrá ser difundido** a través del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), hasta tanto sean subsanadas las observaciones que se realizan seguidamente:

1. Solicitamos a la convocante aclarar si solicitaran o no Anticipo, ya que en el SICP indican 5% y en la carta punto 30 del Anexo B especifican No Aplica.-
2. La Convocante debera aclarar en los puntos 19 y 22 del Anexo B si requeriran muestras de los trabajos, ya que en el punto 20 del Anexo B asi lo solicitan, a su vez recordamos indicar en el punto 22 del Anexo B de la carta de invitación bajo que métodos serán examinadas y calificadas las muestras, así mismo en el punto 19 deberá establecerse un plazo para la presentación de muestras y el destino que tendrán las mismas una vez culminadas las pruebas.-
3. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual indican altos requerimientos de experiencias en los incisos d y e del punto 20 del Anexo B y V del Anexo E, considerando el objeto del presente llamado, ya que dichos requerimientos podrían estar limitando la participación a los potenciales oferentes, instamos a que justifique técnicamente el mismo, conforme lo señala el artículo 20, antepenúltimo párrafo, de la ley 2051/03, modificada por la ley 3439/07, o en su defecto lo flexibilice.-
4. Instamos a la Convocante a establecer en el Pliego de Bases y Condiciones-Criterios de Evaluación y Calificación - los Criterios de Desempate en virtud de lo que establece la **Circular DNCP N° 27** de fecha 01 de Noviembre de 2011, que expresa cuanto sigue : "Se insta a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a establecer criterios de desempate en los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación de los llamados realizados en el marco de la Ley 2.051/2003, permitiendo de esta manera que el comité evaluador cuente con criterios predefinidos en casos que se presente dicha situación.

*Estos criterios deberán ser objetivos y basados únicamente en los requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas, con el objeto de evitar inconvenientes al momento de la evaluación de ofertas y posterior adjudicación, Considerando que no se podrán aplicar criterios de evaluación no*



*Ana Paiva*  
Técnico Verificador  
DNCP - DNC

*Lincy Lucena*  
Coordinadora de Control  
hNC - DNCP

previstos en los pliegos o cartas de invitación para dirimir una situación de empate".-

5. Considerando que en el punto 12 del Anexo B no requieren Autorización del Fabricante, solicitamos a la Convocante indicar en el Formulario N° 6 la expresión No Aplica.-

En consecuencia, le informamos que el llamado ha sido **retenido** con el objeto de que puedan subsanar las observaciones realizadas en la carta de invitación y en el SICP, o bien, remitir las justificaciones o aclaraciones solicitadas. El expediente de **reparo** deberá ser remitido a través de la web a fin de, una vez analizado el mismo, difundirlo en el sistema de información de las contrataciones públicas.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

  
**Ana Paiva**  
Dpto. de Contratación Directa

  
  
**Sra. Lincy Lucena.**  
Coordinadora de Control

  
**C.P.N. Marcos Acosta.**  
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/AP